Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2026-06-22 16:56:24
Radicado: I2026001519
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 1

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Yolanda Zulima Vallejo
Directora de Contratación

De: Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos (E)

Asunto: Solicitud de prórroga No1 a la Suspensión No 4 del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito con IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la solicitud de prórroga No 1 a la Suspensión No 4 del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito entre RenoBo y IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" .", teniendo en cuenta la justificación que se realiza mediante el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. Comunicado RENOBO-418-2023-551 de fecha 5 de junio de 2026 con radicado RenoBo No. E2026005856 del 5 de junio de 2026 con Asunto: "Solicitud prórroga No1 a la suspensión N.4 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero"."
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316 de fecha 5 de junio de 2026 con solicitud

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE CULTURA Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

del Contratista

9. Copia del informe semanal de interventoría No 56 del 30 al 31 de marzo de 2026, radicado E2026003579 del 20 de abril de 2026.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos (E)

Anexos: Archivo documentos Solicitud de suspensión No. 4 cto 418-2023

Elaboró: María Mercedes Molina R.--Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Víctor Hugo Arenas – Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Lina María Moreno-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 418-2023 IACOLCIC SAS

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-06-22T16:55:23-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

DIEGO CALA

DIEGO CALA RODRÍGUEZ
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Fecha: Junio 22 de 2026

Lina María Moreno González

LINA MARIA MORENO G.
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Junio 22 de 2026

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO**
Directora de Contratación

De: **DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ.**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos(E)

Asunto: Solicitud prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Respetada doctora Zulima:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.",* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Prórroga a la Suspensión 4	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
X	Contrato	418-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses, con fecha de terminación inicial: 31/12/2024	07/09/2026 (Incluyendo el plazo de la suspensión No. 4)
	Convenio					
	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato					

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

	Fiduciario Derivado					

Contratista o asociado, según corresponda/Contratante	Contratista: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, con Nit: 900283049- 9 Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	
Supervisor/ Interventor	**VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN** Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.	
Objeto	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	La suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650) .	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	Nov 8 de 2024	Nov 8 de 2024	Dic 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Realizar la suspensión del contrato desde el 08/11/2024 hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No 1	Dic 20 de 2024	Dic 23 de 2024	Marzo 22 de 2025	Mayo 14 de 2025	N/A	N/A	Efectuar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 418-2023, por un término de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los

							Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. .
Reinicio del Contrato	Feb 28 de 2025	Feb 28 de 2025	Feb 28 de 2025	Abril 22 de 2025	N/A	N/A	Reiniciar el Contrato 418 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025.
Suspensión No. 2	Abril 3 de 2025	Abril 3 de 2025	Julio 1 de 2025	Julio 21 de 2025			Realizar la suspensión del contrato 418 de 2023, desde el 3 de abril de 2025, hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No. 2	Julio 1 de 2025	Julio 2 de 2025	Oct 29 de 2025	Nov 18 de 2025	N.A		Prorrogar la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 418 de 2023 por el término de ciento veinte (120) días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. acorde con lo solicitado. La fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025.
Prórroga 2 a la Suspensión No. 2	Oct 30 de 2025	Oct 30 de 2025	Nov 28 de 2025	Dic 18 de 2025	N. A		Prorrogar la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No 418 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o antes si las condiciones que dieron lugar a la misma son superadas, este reinicio se dará con acta de reinicio anticipada suscrita por las partes. La nueva fecha de terminación del contrato será el 18 de diciembre de 2025.
Reinicio del Contrato	Nov 29 de 2025	Nov 29 de 2025	Dic 18 de 2025	Dic 18 de 2025	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la prórroga a al Suspensión No. 2
Suspensión No. 3	Dic 12 de 2025	Dic 12 de 2025	Febrero 10 de 2026	Febrero 16 de 2026			Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026
Reinicio del Contrato	Febrero 10 de 2026	Febrero 10 de 2026	Febrero 16 de 2026	Febrero 16 de 2026	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la Suspensión No. 3
Prórroga No 1	Febrero 16 de 2026	Febrero 17 de 2026	Junio 16 de 2026	Junio 16 de 2026			Prorrogar el contrato por el término de cuatro (4) meses a partir del 17 de febrero de 2026 teniendo como fecha de terminación el 16 de junio de 2026
Suspensión No 4	Abril 1 de 2026	Abril 1 de 2026	Junio 22 de 2026	Septiembre 7 de 2026	N/A	N/A	Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ Incluir los tipos de comité en los que se presentó	**ACTA DE COMITÉ No.**	**FECHA**

N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el avance del contrato de interventoría y la forma de pago del mismo, depende del avance de ejecución y los productos aprobados y recibidos a satisfacción, se presenta a continuación, el estado del contrato de consultoría objeto de interventoría para reportar el avance del proyecto.

En efecto, y de conformidad con el informe semanal de interventoría No. 56 del 30 al 31 de marzo de 2026 con radicado RenoBo No. E2026002892 del 20 de abril de 2026, el avance del contrato de consultoría es del 88,74% frente al 88,74 % programado. Este avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la Interventoría. De acuerdo con dicho avance, se presenta a continuación el detalle del avance de los productos en fase de elaboración por parte del consultor y en revisión por parte de la Interventoría a la fecha de la presente solicitud.

Se relacionan los productos entregados por el Consultor, los cuales se encuentran presentados en el informe semanal No 56 elaborado por la interventoría, documento del cual se extrae la información así:

AGUSTÍN NIETO CABALLERO		
ACTIVIDAD	**AVANCE SEGÚN REPORTE INTERVENTOR INFORME SEMANAL 56**	**OBSERVACIONES / ESTADO**
Memoria descriptiva	100%	Producto aprobado por interventoría
Aprobación IDPC/ Ministerio de Cultura	100%	Producto aprobado por interventoría
Ante-proyecto	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Proyecto arquitectónico	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente estructural	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente eléctrico y CCTV	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente de instalaciones mecánicas	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente seguridad humana y accesibilidad universal	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-

Componente bioclimático	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente de señalización y señalética	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente acústico	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente ambiental y manejo de residuos	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Presupuesto - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Componente arqueológico - trámites ICANH	100 %	Producto en proceso de aprobación por interventoría-

Para el hito No 3 los productos presentados por el consultor fueron objeto de observaciones por parte de RenoBo, las cuales requieren ser atendidas por la Consultoría y revisadas por la interventoría para efectos de su validación y aceptación.

En virtud de dichas observaciones, mediante oficio se realizó la devolución de los productos entregados, solicitando las subsanaciones, aclaraciones y ajustes pertinentes. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales establecidos.

Una vez el consultor presente las correcciones y aclaraciones correspondientes, se procederá a efectuar una nueva verificación de los productos entregados. Solo en caso de obtenerse un resultado satisfactorio de dicha revisión, se autorizará la radicación del cobro No. 3, de conformidad con lo establecido en las obligaciones y condiciones pactadas contractualmente.

Es relevante mencionar que para la continuidad de los citados productos se hace necesaria la obtención de la licencia de construcción, cuya solicitud ante la Curaduría Urbana se realizó el 4 de diciembre de 2025 según consecutivo No 11001-2-25-2633 y la subsanación al acta de observaciones según radicado del día 27 de marzo de 2026.

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero del contrato de interventoría No. 418-2023, a la fecha se han gestionado dos pagos aprobados por la supervisión, por valor total de $188.735.276,00 correspondiente al 35% del valor total del contrato de interventoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago.

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418-2023.		
Concepto	**Fecha de pago (JSP7)**	**Valor**
Pago No. 01 del contrato de interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato.	09/10/2024	$ 53.924.364,00
Pago No. 02 del contrato de interventoría,	10/10/2025	$ 134.810.912,00

correspondiente al 25% del valor total del contrato.		
Total, pagado		**$ 188.735.276**
Valor inicial del contrato de Interventoría		**$ 539.243.650**
Saldo por pagar según cumplimiento de hitos		**$ 350.508.374**

El contrato presenta un avance programático del 88,74%, mientras que el avance financiero se sitúa en el 35%. Esta diferencia obedece exclusivamente a que,si bien a la fecha el Consultor realizó la radicación para revisión de los documentos y entregables para el pago No 3 por parte de la Interventoría, RenoBo emitió observaciones para subsanación y en consecuencia no se ha radicado de manera formal el cierre de la etapa 3 para su respectivo pago, y tampoco se ha gestionado el pago de la etapa 4, radicaciones que permitirían nivelar la ejecución financiera con el avance programático. Actualmente, los productos y entregables correspondientes a dichas etapas se encuentran con observaciones luego de efectuado el proceso de revisión y validación; una vez se cuente con la aprobación de los cobros de consultoría, se procederá con la radicación y validación de los cobros de la interventoría para la respectiva revisión y trámite de pago.

A la fecha de la presente solicitud, se han gestionado los siguientes pagos conforme se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25% PAGADO
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes	30% NO PAGADO

	componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Proyecto de intervención integral del BIC-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico. 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas generales y particulares	
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico -Diagnóstico arqueológico	15% NO PAGADO
5	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM	15% NO PAGADO

	4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	
6	Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría	5% NO PAGADO

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSULTOR CONSORCIO PAIDEIA

Mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316 del 5 de junio de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría solicitud de prorrogar la suspensión No. 4 del contrato de consultoría 431-2023, basado en las siguientes consideraciones:

(…) "*En relación con el contrato de la referencia, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026*

Lo anterior, en consideración a:

1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:
(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."
Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60)

días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideia, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. El día 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la totalidad de las subsanaciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

7. Que el 04 de junio de 2026, la Consultoría se notificó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá de la Carta de Viabilidad y de la liquidación de expensas correspondientes al expediente No. 11001-2-25-2633.En consecuencia, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315 de la misma fecha, la Consultoría remitió dichos documentos a la Interventoría, con copia a RENOBO, solicitando adelantar las gestiones administrativas necesarias para el pago de las expensas por parte de la Entidad Contratante, requisito indispensable para la continuidad del trámite, la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.

8. Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

Solicitud:

Con fundamento en los antecedentes anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante RENOBO la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse la licencia de construcción y su posterior ejecutoria, correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

Como consecuencia de la presente prórroga de suspensión, la fecha estimada de terminación del contrato será el 25 de octubre de 2026.

Así mismo, el Consorcio Paideia se compromete a presentar a la Interventoría el cronograma de ejecución ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente, manifestamos que la presente solicitud no modifica el alcance, las obligaciones, ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas y no genera reconocimiento económico adicional ni mayor valor para el contrato."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

En línea con lo expuesto, La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS., a través del comunicado RENOBO-418-2023-551 y radicado E2026005856 del 5 de junio de 2026 con asunto: *" Solicitud prórroga No. 1 a la suspensión No 4 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero."* emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga a la Suspensión No. 4 del contrato 431-2023 del contratista consultor CONSORCIO PAIDEIA peticionada mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316, indicando lo siguiente:

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

"(…) De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista* ***Consorcio PAIDEIA****., ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría, En consecuencia, se realizan las siguientes consideraciones.*

Que, el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, radicó en debida forma la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633, Como resultado de la revisión efectuada por dicha entidad, se emitió concepto favorable respecto de la documentación presentada*

Que, Conforme a la radicación realizada por el consultor ante la Curaduría Urbana, con aval de la interventoría, el día 4 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta la notificación del Acta de Observaciones emitida por dicha entidad el 6 de febrero de 2026, así como la posterior radicación de las respuestas a dichas observaciones por parte del consultor el 27 de marzo de 2026, finalmente se recibió la notificación de viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, comunicada al consultor por dicha entidad el 4 de junio de 2026..

Que, el 04 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó a esta interventoría la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana.

Que, De igual manera, el 04 de junio de 2026, esta interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, informó y dio traslado a la supervisión del contrato sobre la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana, para los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que la etapa de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana ya fue surtida dentro de los plazos establecidos. No obstante, aún se encuentran pendientes el trámite de pago de expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la ejecutoria de la licencia por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión

contractual, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual dispone:

(…) "Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra" (…).

En este contexto, y considerando que ya se surtió el trámite de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana, RENOBO contará con un término de treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, contados a partir de la fecha de notificación al consultor, esto es, desde el 4 de junio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

Ahora bien, si bien inicialmente se estimó que la Curaduría Urbana emitiría su pronunciamiento antes de la fecha prevista para el reinicio automático del contrato, dicha circunstancia no se materializó. En consecuencia, el plazo restante hasta la fecha de reinicio contractual resulta insuficiente para adelantar las actuaciones pendientes requeridas para la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente realizar la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.*

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción debidamente ejecutoriada requerida. Además, que con la solicitud de la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16) en el cual se indica que:

" 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se*

encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

• Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".

*Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.*

*En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** solicitada es técnica y jurídicamente viable. Ello se debe a que, aunque ya se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, aún persisten actuaciones indispensables para la culminación del trámite, específicamente el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la posterior ejecutoria de la licencia. En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad, razón por la cual se considera procedente mantener la suspensión mediante la prórroga solicitada hasta tanto se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.*

Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

*Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

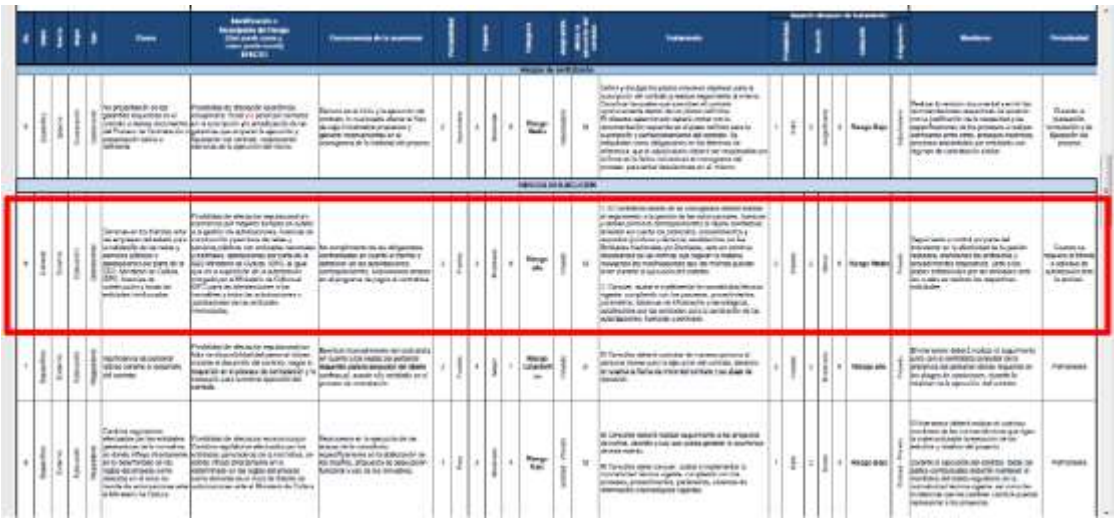
*Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la notificación y entrega de la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la curaduría ante la interventoría y esta a su vez ante la supervisión del contrato, para los fines pertinentes.*

*Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada"*

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o

aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.

• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado"

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado, se establece que para la presente solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 resulta indispensable mantener la suspensión contractual, con el fin de evitar las consecuencias derivadas de la materialización de dicho riesgo y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, en consideración a que, si bien se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, aún se encuentran pendientes actuaciones necesarias para la culminación del trámite, tales como el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO y, posteriormente, la ejecutoria de la licencia, por parte del consultor. En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá adelantar dichas actuaciones dentro del proceso de obtención de la licencia de construcción, requisito indispensable para la continuación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato.

*De acuerdo con lo mencionado, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, el pago de expensas por parte de RenoBo, y la ejecutoria por parte de la personería, del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2633, ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.*

*Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.*

Finalmente, se prevé que la suspensión finalice una vez transcurrido el término de cuarenta y ocho

(48) días calendario o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato."

SOLICITUD DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2023:

Conforme a lo señalado, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS solicita la prórroga a la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 y correlativamente la prórroga a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418- 2023 en los siguientes términos:

"Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

*Realizar la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato interventoría N° 418-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción y su posterior ejecutoria*

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del consultor y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato No. 431-2023, se considera, viable, oportuna y conveniente a su vez, la correlativa prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 418-2023 por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se encuentran acreditadas las circunstancias descritas en los apartados anteriores, relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 para continuar con la ejecución contractual, siendo este trámite administrativo ante terceros necesario para el cumplimiento de las condiciones establecidas, en donde será necesario el agotamiento de procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, en particular la obtención de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, trámite de conocimiento y competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá y su posterior ejecutoria.

De acuerdo con el análisis realizado y el concepto emitido por la interventoría, se concluye que los plazos asociados al trámite de aprobación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 pueden identificarse como una causa real y cierta para dar trámite a la solicitud, bajo las disposiciones contenidas

en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio de la cual los curadores urbanos o la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1, ibidem, se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Dicha condición fue cumplida por el consultor mediante radicación en debida forma el día 4 de diciembre de 2025 con la cual se asignó el consecutivo No. 11001-2-25-2633 por la curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

El plazo para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente es prorrogable por una sola vez hasta por la mitad del término cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes. En esta medida se acoge el análisis presentado por la interventoría así:

En línea con ello, y dada la posibilidad de una ampliación en los tiempos de revisión del proyecto por parte de la Curaduría, a finales del mes de mayo dicha entidad notificó al Consultor sobre la complejidad técnica del *proyecto mediante la Resolución No 11001-2-26-1755 del 20 de abril, indicando en el Resuelve, Articulo 1º. "Prorrogar por una sola vez el término de veintidós (22) el plazo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre las licencias urbanísticas y de reconocimiento de edificaciones por los siguientes expedientes*… y se indica el número de la radicación del proyecto del Colegio Agustin Nieto Caballero radicada con No 11001-2-25-2633. Esta situación impacta directamente la fecha estimada de expedición de la licencia, dado que dicho periodo será destinado al cierre de las gestiones asociadas a la revisión, evaluación y aprobación definitiva del proyecto por parte de la Curaduría. En esta medida se acoge el análisis presentado por la inte*rventoría así:*

"Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

En coadyuvancia de lo expuesto, se torna indispensable traer a colación que atendiendo a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, correlativamente es viable darle el mismo tratamiento contractual al Contrato de Interventoría No. 418-2023, ya que, al existir un nexo funcional reconocido por el ordenamiento jurídico entre el contrato de interventoría y el contrato de consultoría, pues "*las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común",* es necesario prorrogar su suspensión ante las causas propias que dan origen a la prórroga a la suspensión del contrato vigilado bajo el principio jurisprudencial, según el cual, lo accesorio

sigue la suerte de lo principal.

En ese orden de ideas, la prórroga a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría resulta una medida necesaria, durante el período en que se prorrogue la suspensión del contrato de consultoría, considerando que será un tiempo en el que no se realizarán actividades técnicas, administrativas ni de supervisión que requieran la gestión por parte de la interventoría. En este sentido, mantener la vigencia activa del contrato de interventoría sin la existencia de actividades de consultoría por supervisar carecería de objeto práctico y podría dar lugar a un uso ineficiente de los recursos contractuales.

En este orden, la prórroga No. 1 a la suspensión solicitada cumple con los requisitos normativos y contractuales, y no genera reconocimiento económico adicional para ninguna de las partes, en tanto se limita a suspender los plazos de ejecución sin afectar el presupuesto asignado. Adicionalmente, el contratista de interventoría deberá asegurar la actualización de las pólizas y garantías constituidas, de manera que estas cubran todo el período de suspensión y la reanudación del contrato.

Lo anterior, en concordancia con el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de RenoBo, específicamente lo establecido en el Capítulo II – Principios, Reglas y Procedimientos, subcapítulo 2.9. Modificación, Adición, Prórroga y Suspensión, según el cual *"podrán ser objeto de modificación, adición, prórroga o suspensión los contratos o convenios en los que la Empresa actúe como parte contratante, siempre que exista una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses que ésta representa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital"*.

En consecuencia, la solicitud de prorrogar la suspensión No. 4 del contrato de interventoría se justifica plenamente como una medida necesaria para garantizar la coherencia técnica y administrativa entre los contratos de consultoría e interventoría, asegurando que las labores de supervisión únicamente se desarrollen durante el tiempo efectivo de ejecución de las actividades asociadas al contrato de consultoría.

Por lo anterior, el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos, en calidad de supervisor el contrato de interventoría No. 418-2023, considera procedente, necesario y justificado solicitar a la Dirección de Contratación, dar trámite a la Suspensión No. 4 por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, es decir, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026 , con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No 11001-2-25-2633, con el fin de garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto y en cumplimiento de las normas aplicables. Por lo anterior, y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 25 de octubre de 2026.

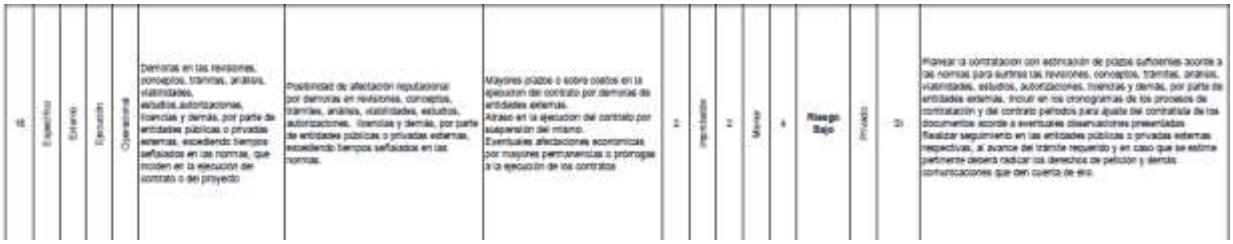
Cabe precisar que la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 no genera costos adicionales para la Empresa, ni implica pagos a su cargo a favor del Contratista.

Análisis de la matriz de riesgos del contrato.

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de interventoría No. 418-2023 el cual

presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto	Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas.	Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos	1	Improbable	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Privado	0	Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello.

Riesgo No. 16: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento:

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello."*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato Interventoría No. 418-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable adelantar el presente trámite, con el fin de obtener la Licencia de Construcción ante la curaduría No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual y obtener asimismo su posterior ejecutoria.

De acuerdo con lo mencionado, la prórroga No. 1 a la suspensión No 4 propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato mientras se terminan los tramites de obtención y ejecutoria de la Licencia de Construcción ante las entidades competentes.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de prórroga a la suspensión No 4 se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Análisis de las garantías del contrato.

Las garantías del contrato de Interventoría No. 418-2023 están soportadas en la póliza No.14-45-

101106002 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y encontrándose actualizada y aprobada de conformidad con el anexo No. 23 de fecha 8 de abril de 2026, conforme la suspensión No. 4 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría No. 418 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**23**		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	7/03/2027	$ 161.773.095	23
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	7/09/2029	$ 53.924.365	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	22/04/2030	$ 161.773.095	

Solicitud:

1. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la solicitud presentada por IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-418-2023-551 de fecha 5 de junio de 2026 con radicado RenoBo No. E2026005856 del 5 de junio de 2026, se solicita a la Dirección de Contratación, dar trámite a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la Licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.

2. Incluir dentro del Acta de prórroga No. 1 a la Suspensión no 4, las siguientes previsiones:

   Se deja constancia de que la presente prórroga a la suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

   Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza

con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la prórroga a la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

3. Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y su representante legal.
2. Comunicado RENOBO-418-2023-551 de fecha 5 de junio de 2026 con radicado RenoBo No. E2026005856 del 5 de junio de 2026 con Asunto: "*Solicitud prórroga No 1 a la suspensión N.4 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero".*"
3. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316 de fecha 5 de junio de 2026 con solicitud del Contratista
4. Copia de la radicación de la subsanación al acta de observaciones a la radicación del proyecto No 11001-2-25-2633 ante la Curaduría Urbana No 2, fechada el 27 de marzo de 2026.
5. Copia de la Resolución de complejidad de la Curaduría Urbana No 11001-2-26-1755 de abril 20 de 2026
6. Copia del informe semanal de interventoría No 56 del 30 al 31 de marzo de 2026, radicado E2026003579 del 20 de abril de 2026.
7. Lista de chequeo.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Interventoría No. 418-2023:

https://drive.google.com/drive/folders/1nKmGi_gDEnzl_F0y7FVvrAtnNOur93vD

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

Se deja constancia que el CONTRATISTA para la presente suspensión publicó en plataforma Secop II, los 11 informes mensuales aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la suspensión contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite.

Atentamente,

SUPERVISOR
Firma 
Nombre: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos (E)

Elaboró: Iván Serrano Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: María Mercedes Molina Rengifo -Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Lina María Moreno- Contratista -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Diana Lorena Ordoñez -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos técnicos: Édgar Francisco Uribe Ramos - Contratista -Subgerencia de Ejecución de Proyectos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.742.098

CASTRILLON

APELLIDOS

YAMIL FABIAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

Bogotá D.C., 05 de junio del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-316

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Asunto: Solicitud prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 contrato de consultoría 431-2023

Cordial saludo,

En relación con el contrato de la referencia, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente

ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. El día 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la totalidad de las subsanaciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

7. Que el 04 de junio de 2026, la Consultoría se notificó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá de la Carta de Viabilidad y de la liquidación de expensas correspondientes al expediente No. 11001-2-25-2633.En consecuencia, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315 de la misma fecha, la Consultoría remitió dichos documentos a la Interventoría, con copia a RENOBO, solicitando adelantar las gestiones administrativas necesarias para el pago de las expensas por parte de la Entidad Contratante, requisito indispensable para la continuidad del trámite, la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.

8. Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la

experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

Solicitud:

Con fundamento en los antecedentes anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante RENOBO la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse la licencia de construcción debidamente ejecutoriada correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

Como consecuencia de la presente prórroga de suspensión, la fecha estimada de terminación del contrato será el 25 de octubre de 2026.

Así mismo, el Consorcio Paideía se compromete a presentar a la Interventoría el cronograma de ejecución ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente, manifestamos que la presente solicitud no modifica el alcance, las obligaciones, ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas y no genera reconocimiento económico adicional ni mayor valor para el contrato.

Atentamente,



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa

- link con documentación soporte tramite

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900283049 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 581,763,363
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183

Mario Fernando Avila Cristancho

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN SIDO REFORMADOS ASÍ:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01383550 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01383551 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01384369 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01384370 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX
ACTA NO. 14 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS	01613469 DEL 5 DE MARZO DE 2012 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL

RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $535,627,887

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Bogotá, 05 de Junio de 2026 **RENOBO-418-2023-551**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026005856
Fecha: 2026-06-05 17:05:03
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 13 Anexos: 1

Referencia: Contrato de interventoría No: 418-2023.

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

Asunto: Solicitud **prórroga No 1 a la suspensión No 4** de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la Solicitud prórroga No 1 a la suspensión No 4 de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*** y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 05 de junio de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-316**, la solicitud de Solicitud **prórroga No 1 a la suspensión No 4** del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

"(...)En relación con el contrato de la referencia, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. *Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. *Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25- 2633, conforme al decreto 1077 del 2015.*

3. *Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633.*

4. *Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.*

5. *Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.*

6. *El día 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la totalidad de las subsanaciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.*

7. *Que el 04 de junio de 2026, la Consultoría se notificó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá de la Carta de Viabilidad y de la liquidación de expensas correspondientes al expediente No. 11001-2-25-2633.En consecuencia, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315 de la misma fecha, la Consultoría remitió dichos documentos a la Interventoría, con copia a RENOBO, solicitando adelantar las gestiones administrativas necesarias para el pago de las expensas por parte de la Entidad Contratante, requisito indispensable para la continuidad del trámite, la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.*

8. *Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.*

***Solicitud**:*

Con fundamento en los antecedentes anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante RENOBO la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse la licencia de construcción debidamente ejecutoriada correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

Como consecuencia de la presente prórroga de suspensión, la fecha estimada de

terminación del contrato será el 25 de octubre de 2026.

Así mismo, el Consorcio Paideía se compromete a presentar a la Interventoría el cronograma de ejecución ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente, manifestamos que la presente solicitud no modifica el alcance, las obligaciones, ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas y no genera reconocimiento económico adicional ni mayor valor para el contrato" (…).

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista **Consorcio PAIDEIA**, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **Consorcio PAIDEIA**., ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría, En consecuencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Que, el contratista **Consorcio PAIDEIA**, radicó en debida forma la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633, Como resultado de la revisión efectuada por dicha entidad, se emitió concepto favorable respecto de la documentación presentada.

Que, Conforme a la radicación realizada por el consultor ante la Curaduría Urbana, con aval de la interventoría, el día 4 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta la notificación del Acta de Observaciones emitida por dicha entidad el 6 de febrero de 2026, así como la posterior radicación de las respuestas a dichas observaciones por parte del consultor el 27 de marzo de 2026, finalmente se recibió la notificación de viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, comunicada al consultor por dicha entidad el 4 de junio de 2026..

Que, el 04 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó a esta interventoría la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana.

Que, De igual manera, el 04 de junio de 2026, esta interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, informó y dio traslado a la supervisión del contrato sobre la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana, para los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que la etapa de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana ya fue surtida dentro de los plazos establecidos. No

obstante, aún se encuentran pendientes el trámite de pago de expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la ejecutoria de la licencia por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión contractual, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual dispone:

(…) "Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra" (…).

En este contexto, y considerando que ya se surtió el trámite de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana, RENOBO contará con un término de treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, contados a partir de la fecha de notificación al consultor, esto es, desde el 4 de junio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

Ahora bien, si bien inicialmente se estimó que la Curaduría Urbana emitiría su pronunciamiento antes de la fecha prevista para el reinicio automático del contrato, dicha circunstancia no se materializó. En consecuencia, el plazo restante hasta la fecha de reinicio contractual resulta insuficiente para adelantar las actuaciones pendientes requeridas para la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente realizar la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Que, de acuerdo con el Informe semanal No. 54 de interventoría, previo a la solicitud de la **Suspensión No. 4**, el contrato presenta un avance del 88.03% programado y un 88.03% ejecutado.

Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción debidamente ejecutoriada requerida. Además, que con la solicitud de la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el

cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16) en el cual se indica que:

(…)

"16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

- *Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".(…)

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor

costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** solicitada es técnica y jurídicamente viable. Ello se debe a que, aunque ya se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, aún persisten actuaciones indispensables para la culminación del trámite, específicamente el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la posterior ejecutoria de la licencia. En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad, razón por la cual se considera procedente mantener la suspensión mediante la prórroga solicitada hasta tanto se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

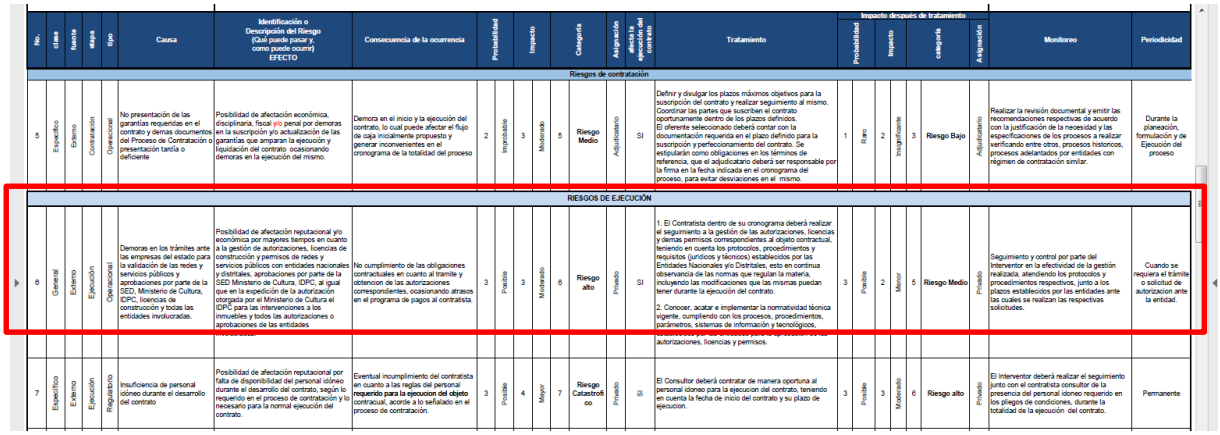
Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la notificación y entrega de la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la curaduría ante la interventoría y esta a su vez ante la supervisión del contrato, para los fines pertinentes.

Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



No.	clase	fuente	etapa	tipo	Causa	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría	Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento					Monitoreo	Periodicidad
																Probabilidad		Impacto		categoría	Asignación	
Riesgos de contratación																						
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo.	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente propuesto y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	Improbable	3	Moderado	5	Riesgo Medio	Adjudicatario	SI	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los términos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo.	1	Raro	2	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Adjudicatario	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos historicos, procesos adelantados por entidades con régimen de contratación similar.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	SI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos,	3	Posible	2	Menor	5	Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato	Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecucion del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación.	3	Posible	4	Mayor	7	Riesgo Catastrofico	Privado	SI	El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idoneo para la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecucion.	3	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	El Interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que*

las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.

• *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

"*Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."*

Conforme al riesgo identificado, se establece que para la presente solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** del Contrato de Consultoría No. 431-2023 resulta indispensable mantener la suspensión contractual, con el fin de evitar las consecuencias derivadas de la materialización de dicho riesgo y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, en consideración a que, si bien se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, aún se encuentran pendientes actuaciones necesarias para la culminación del trámite, tales como el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO y, posteriormente, la ejecutoria de la licencia, por parte del consultor. En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá adelantar dichas actuaciones dentro del proceso de obtención de la licencia de construcción, requisito indispensable para la continuación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato.

De acuerdo con lo mencionado, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, el pago de expensas por parte de RenoBo, y la ejecutoria por parte de la personería, del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2633, ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la suspensión finalice una vez transcurrido el término de cuarenta y ocho (48) días calendario o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el

desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418- 2023:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este, por lo tanto, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** debe darse en el mismo plazo al solicitado por el consultor.

Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

Realizar la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato interventoría N° 418-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-316, Solicitud prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 contrato de consultoría 431-2023, (Anexo 1) que corresponde a solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** del contratista Consorcio PAIDEIA, y soportes de la solicitud.

Se anexa
• Enlace con documentación soporte trámite
https://drive.google.com/drive/folders/1Mj-JFCqdmGaBFEvgo6b3n2H_Z0_WeIkW?usp=sharing

Sin otro particular, gradezco la atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría.

Bogotá D.C., 05 de junio del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-316

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Asunto: Solicitud prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 contrato de consultoría 431-2023

Cordial saludo,

En relación con el contrato de la referencia, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente

ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. El día 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la totalidad de las subsanaciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

7. Que el 04 de junio de 2026, la Consultoría se notificó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá de la Carta de Viabilidad y de la liquidación de expensas correspondientes al expediente No. 11001-2-25-2633.En consecuencia, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315 de la misma fecha, la Consultoría remitió dichos documentos a la Interventoría, con copia a RENOBO, solicitando adelantar las gestiones administrativas necesarias para el pago de las expensas por parte de la Entidad Contratante, requisito indispensable para la continuidad del trámite, la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.

8. Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la

experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

Solicitud:

Con fundamento en los antecedentes anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante RENOBO la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse la licencia de construcción debidamente ejecutoriada correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

Como consecuencia de la presente prórroga de suspensión, la fecha estimada de terminación del contrato será el 25 de octubre de 2026.

Así mismo, el Consorcio Paideía se compromete a presentar a la Interventoría el cronograma de ejecución ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente, manifestamos que la presente solicitud no modifica el alcance, las obligaciones, ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas y no genera reconocimiento económico adicional ni mayor valor para el contrato.

Atentamente,



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa

- link con documentación soporte tramite

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

Bogotá, 07 de abril de 2026 **RENOBO-418-2023-532**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026003579
Fecha: 2026-04-20 12:45:50
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 7 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Remisión informe semanal N°56 de interventoría.

Cordial saludo,

Formalmente la interventoría se permite remitir el informe semanal N°56 del contrato de interventoría 418-2023, para su revisión y aprobación, y fines pertinentes. Se aclara que el presente informe es atípico, ya que comprende únicamente dos (2) días.

Se anexa oficio e informe en formato PDF

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

INFORME SEMANAL N°56

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	56	**DEL**	**30 de marzo de 2026**	**AL**	**31 de marzo de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	377 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
No póliza contrato de consultoria	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Poliza Actualizada	24 de Febrero de 2026	**Fecha Poliza Actualizada**	18 de Febrero de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el consultor registra un avance programado del 88,74 % y un avance ejecutado del 88,74 %, conforme a la programación general del contrato. Se informa que el presente informe es atípico, ya que comprende únicamente dos (2) días; por lo tanto, el porcentaje reportado corresponde a una estimación ajustada a dicho período. A la fecha de corte, se realizó la suspensión de los contratos de interventoría y consultoría, teniendo en cuenta la radicación de la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría. Adicionalmente, se efectuó la radicación de la factura No. 3, previo a la suspensión de los contratos.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción
Memoria Descriptiva	17/09/2024	01/10/2025	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría. Aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-468, del 06 de diciembre de 2025.
Aprobación por parte del IDPC/Ministerio de cultura	17/09/2024	18/11/2025	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El día 18-11-2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió al consultor la notificación de la Resolución 1872 del 14 de noviembre, mediante la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero.
Ante-proyecto	23/07/2024	16/09/2025	$ 53.000.000,00	$ 53.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto Anteproyecto.
Proyecto arquitectónico	17/09/2024	18/11/2025	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto proyecto Arquitectónico, Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente estructural	17/09/2024	28/10/2024	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-469 y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto estructural. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.

Componente eléctrico y CCTV	17/09/2024	15/12/2025	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00	100,00%	**Eléctrico:** Para la presente semana, la interventoría, una vez realizada la revisión del producto, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-527 del 30 de marzo, otorgó la aprobación correspondiente. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría valida el cumplimiento del hito asociado al Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá ajustar y atender las observaciones que eventualmente puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por esta interventoría en su debido momento. Así mismo, el consultor deberá complementar y efectuar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, relacionadas con el presupuesto. **CCTV.** El día 12-03-2026, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-511, y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto CCTV. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría valida el cumplimiento del hito correspondiente al Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá ajustar y atender las observaciones que eventualmente puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por esta interventoría en su debido momento. Así mismo, el consultor deberá complementar y realizar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, relacionadas con el presupuesto.
Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio	17/09/2024	15/12/2025	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-499, Se aclara que los productos aprobados por parte de la interventoría validan el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente de instalaciones mecánicas	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-519, con copia a la supervisión. Es importante señalar que este componente no cuenta con un especialista contractualmente, razón por la cual el producto fue revisado y avalado por el equipo interno de la interventoría.
Componente seguridad humana y accesibilidad universal	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-510, con copia a la supervisión. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente bioclimático	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-470, con copia a la supervisión.
Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores	17/09/2024	15/12/2025	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente de señalización y señalética	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-472, con copia a la supervisión. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente acústico	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-471, con copia a la supervisión. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente ambiental y manejo de residuos	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-473, con copia a la supervisión.
Presupuesto - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	Para la presente semana, la interventoría, una vez realizada la revisión del producto, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-526, otorgó la aprobación del componente de presupuesto correspondiente al hito de pago No. 3, relacionado con las especificaciones generales y particulares. Se aclara que el consultor deberá realizar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, así como efectuar los ajustes a las especificaciones que puedan surgir en el desarrollo de estas fases.
Componente arqueológico - tramites ICANH	15/04/2024	30/10/2024	$ 32.400.000,00	$ 32.400.000,00	100,00%	El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.

Nota: En atención a lo indicado por la supervision, y conforme a lo validado en los comités de seguimiento, se precisa que los modelos BIM asociados a las entregas ya se encuentran alineados con la información aprobada por la interventoría, Además, de manera previa a la radicación ante la curaduría urbana, este proceso fue presentado y revisado en mesa de trabajo el 25 de marzo conjunta entre la interventoría, la consultoría y Renobo. En este sentido, dichos modelos han sido gestionados bajo un esquema de control de versiones, estableciendo una línea base aprobada para cada hito de entrega. Es importante señalar que, al momento de cada entrega, los modelos correspondientes quedan en estado aprobado, garantizando su coherencia con la documentación emitida (planos y demás productos). Cualquier ajuste o evolución posterior del proyecto no afecta esta línea base, ya que se gestiona en repositorios o carpetas independientes, conforme a los hitos y al flujo de actualización definido. lo cual formaliza la línea base correspondiente al versionamiento vigente. Esta información no será objeto de modificación, salvo en los casos previamente descritos asociados a nuevas versiones o hitos del proyecto, los cuales serán gestionados bajo el mismo esquema de control. Por lo anterior, se considera que el requerimiento de mantener los modelos “congelados” se encuentra cumplido mediante la implementación del proceso de versionamiento y definición de línea base, asegurando la trazabilidad y consistencia de la información aprobada.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

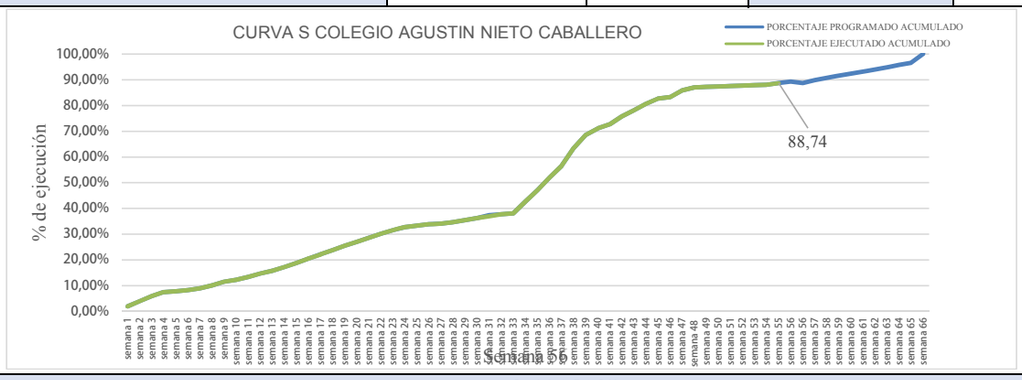
INFORME SEMANAL N°56

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	56	**DEL**	**30 de marzo de 2026**	**AL**	**31 de marzo de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	377 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,085%	**88,740%**		**0,085%**	**88,740%**



Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	**29/04/2026**	**29/04/2026**			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Documento de memoria descriptiva - BIC	**01/10/2024**	**24/03/2025**			A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría.
Proyecto arquitectónico, bioclimático, seguridad humana y paisajismo	**17/09/2024**	**10/03/2026**			El día 11 de diciembre de 2025, mediante los oficios RENOBO-418-2023-467 y RENOBO-418-2023-470, fueron aprobados los productos correspondientes al Anteproyecto Arquitectónico, Bioclimático y Paisajístico. Posteriormente, a la fecha del presente informe, la Interventoría aprobó el producto de Seguridad Humana el día 10 de marzo de 2026, mediante el oficio RENOBO-418-2023-510. Se aclara que los productos aprobados por parte de la Interventoría validan el cumplimiento del Hito de Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión por parte de la Curaduría y de la coordinación de los modelos BIM.
Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras	**17/09/2024**	**11/12/2025**			El día 11-12-2025, la interventoría, mediante el oficio RRENOBO-418-2023-469 y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto estructural. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Diseño de red de voz, datos, televisión, teléfono y video; red de voz, datos, televisión, teléfono y video.	**17/09/2024**	**10/03/2026**			El día 12-03-2026, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-511, y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto CCTV. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría valida el cumplimiento del hito correspondiente al Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá ajustar y atender las observaciones que eventualmente puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por esta interventoría en su debido momento. Así mismo, el consultor deberá complementar y realizar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, relacionadas con el presupuesto. .
Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio	**17/09/2024**	**26/02/2026**			A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-499, Se aclara que los productos aprobados por parte de la interventoría validan el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Especificaciones técnica generales y particulares - PPT	**17/10/2024**	**26/03/2026**			A la fecha del presente informe, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-526, otorgó la aprobación del componente de presupuesto correspondiente al hito de pago No. 3, relacionado con las especificaciones generales y particulares. Se aclara que el consultor deberá realizar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, así como efectuar los ajustes a las especificaciones que puedan surgir en el desarrollo de estas fases.
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**07/04/2026**	**15/04/2026**			
Radicación curaduría urbana	**04/12/2025**	**27/03/2026**			A la fecha del presente informe, el consultor procedió con la radicación ante la Curaduría Urbana No. 2 el día 26 de marzo, en respuesta al acta de observaciones emitida por dicha entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**09/04/2026**	**17/04/2026**			El día 24 de marzo, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-303, la consultoría remitió de manera anticipada el Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra – Fase 4. A la fecha del presente informe, el producto se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**			El día 18-11-2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió al consultor la notificación de la Resolución 1872 del 14 de noviembre, mediante la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero. Así como la entrega por parte de Ministerio al consultor de los planos sellados el 29 de noviembre de 2025.
Licencia de construcción expedida	**06/05/2026**	**06/05/2026**			
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**10/04/2026**	**21/04/2026**			El día 24 de marzo, mediante comunicación, la consultoría remitió la solicitud de disponibilidad del servicio de Vanti, bajo el consecutivo No. 007800-2026. A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de dicha entidad.
Presupuesto final	**14/04/2026**	**05/05/2026**			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**05/05/2026**	**11/05/2026**			
Informe final	**06/05/2026**	**14/05/2026**			
Suscripción del acta de liquidación	**15/06/2026**	**16/06/2026**			

RENOBO Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	**INFORME SEMANAL N°56**	IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	56	**DEL**	**30 de marzo de 2026**	**AL**	**31 de marzo de 2026**	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	377 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

A la fecha del presente informe, la supervisión dio trámite a la formalización y suscripción de la suspensión de los contratos, la cual inicia el 1 de abril de 2026, en los siguientes términos: "*Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026*".

El día 31 de marzo de 2026, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-529, radicó ante RENOBO la documentación y los soportes correspondientes al pago No. 3 del contrato de consultoría No. 431-2023 "Agustín Nieto Caballero". Así mismo, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-530, radicó la documentación y los soportes para el pago No. 3 del contrato de interventoría No. 418-2023 "Agustín Nieto Caballero". Dichas radicaciones quedaron registradas bajo los números No. E2026003119 y No. E2026003118, respectivamente, en cumplimiento de los productos técnicos asociados al hito de pago No. 3. a la fecha del informe se espera respuesta por parte de la entidad.

Aspecto Técnico

El día 30 de marzo de 2026, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-527, otorgó la aprobación al componente de instalaciones eléctricas.

El día 30 de marzo de 2026, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-526, otorgó la aprobación al componente de Presupuesto fase 3. Especificaciones generales y particulares

Aspecto Ambiental

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad

Trámite Empresas de Servicios Públicos

El día 30 de marzo, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-304, la consultoría remitió la disponibilidad del servicio de gas de Vanti, bajo el consecutivo No. 007800-2026.

Aspecto BIM
(REPORTE QUINCENAL)

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO	INFORME SEMANAL N°56	

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.					
SEMANA No.	56	DEL	30 de marzo de 2026	AL	31 de marzo de 2026	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	377 días	NOMBRE DEL SUPERVISOR	VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	IVAN SERRANO SALAMANCA			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA
Se espera la aprobación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 y el otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero, y, en consecuencia, el pago de las expensas por parte de RENOBO.
Se espera el inicio de los trámites pendientes ante las empresas de servicios públicos, una vez obtenida la licencia de construcción.
Se esperan los entregables correspondientes a la Fase 4 del presupuesto, que incluyen el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios.
Se espera respuesta al trámite de las facturas No. 3, correspondientes al hito de pago No. 3 de los contratos de consultoría e interventoría, respectivamente.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO
Para el período correspondiente al presente informe, el consultor registra un avance programado del 88,74 % y un avance ejecutado del 88,74 %, respecto a la programación general del contrato. A la fecha, el contrato se encuentra al día en cuanto al avance de ejecución durante la semana informada. se radico la factura al Pago No. 3, el contrato de consultoria e interventoria, De igual manera, se pryecta el inicio de la Suspensión No. 4 a partir del 1 de abril de 2026, una vez el consultor a efectuado la radicación ante la Curaduría Urbana de las respuestas al Acta de Observaciones emitida por dicha entidad, el 27 de marzo de 2026, con el fin de obtener la licencia de construcción. Durante la ejecución del contrato, las solicitudes del consultor han sido gestionadas de manera oportuna, y la interventoría ha atendido adecuadamente los requerimientos de información complementaria, garantizando así el avance de los trámites correspondientes.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	
	Firma

REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	CORDINADOR INTERVENTORÍA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Vobo.	Vobo.	Vobo.

	SEMANAS	PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO	PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO	AVANCE REAL	AVANCE REAL ACUMULADO
1	semana 1	2,00%	2,00%	1%	1%
2	semana 2	4,00%	4,00%	2%	3%
3	semana 3	6,00%	6,00%	3%	6%
4	semana 4	7,50%	7,50%	1,5%	7,5%
5	semana 5	7,89%	7,89%	0,39%	7,89%
6	semana 6	8,32%	8,32%	0,43%	8,32%
7	semana 7	9,01%	9,01%	0,69%	9,01%
8	semana 8	10,19%	10,19%	1,180%	10,190%
9	semana 9	11,49%	11,49%	1,300%	11,490%
10	semana 10	12,35%	12,35%	0,857%	12,347%
11	semana 11	13,50%	13,50%	1,152%	13,50%
12	semana 12	14,72%	14,72%	1,22%	14,72%
13	semana 13	15,89%	15,89%	1,17%	15,89%
14	semana 14	17,20%	17,20%	1,31%	17,13%
15	semana 15	18,83%	18,83%	1,63%	18,59%
16	semana 16	20,53%	20,53%	1,70%	20,53%
17	semana 17	22,18%	22,18%	1,65%	22,177%
18	semana 18	23,82%	23,82%	1,65%	23,822%
19	semana 19	25,47%	25,47%	1,65%	25,467%
20	semana 20	26,95%	26,95%	1,49%	26,954%
21	semana 21	28,54%	28,54%	1,59%	28,545%
22	semana 22	30,17%	30,17%	1,63%	30,172%
23	semana 23	31,49%	31,49%	1,32%	31,491%
24	semana 24	32,81%	32,81%	1,32%	32,811%
25	semana 25	33,38%	33,38%	0,57%	33,379%
26	semana 26	33,89%	33,89%	0,51%	33,886%
27	semana 27	34,17%	34,17%	0,28%	34,166%
28	semana 28	34,66%	34,66%	0,50%	34,663%
29	semana 29	35,50%	35,50%	0,84%	35,503%
30	semana 30	36,32%	36,32%	0,82%	36,318%
31	semana 31	37,46%	36,97%	0,66%	36,975%
32	semana 32	37,80%	37,80%	0,82%	37,795%
33	semana 33	38,13%	38,13%	0,33%	38,126%
34	semana 34	42,76%	42,76%	4,64%	42,762%
35	semana 35	47,05%	47,05%	4,29%	47,053%
36	semana 36	51,97%	51,97%	4,92%	51,969%
37	semana 37	56,54%	56,54%	4,57%	56,543%
38	semana 38	63,37%	63,37%	6,82%	63,367%
39	semana 39	68,62%	68,62%	5,25%	68,621%
40	semana 40	71,14%	71,14%	2,51%	71,136%
41	semana 41	72,72%	72,72%	1,58%	72,715%
42	semana 42	75,76%	75,76%	3,05%	75,764%
43	semana 43	78,15%	78,15%	2,38%	78,145%
44	semana 44	80,64%	80,64%	2,50%	80,640%
45	semana 45	82,72%	82,72%	2,08%	82,720%
46	semana 46	83,22%	83,22%	0,50%	83,220%
47	semana 47	85,81%	85,81%	2,59%	85,810%
48	semana 48	87,04%	87,04%	1,23%	87,040%
49	semana 49	87,19%	87,19%	0,150%	87,190%
50	semana 50	87,35%	87,35%	0,162%	87,352%
51	semana 51	87,52%	87,52%	0,169%	87,522%
52	semana 52	87,69%	87,69%	0,169%	87,691%
53	semana 53	87,86%	87,86%	0,169%	87,860%
54	semana 54	88,03%	88,03%	0,169%	88,030%
55	semana 55	88,655%	88,655%	0,625%	88,655%
56	semana 56	89,23%		-88,655%	0,000%
56	semana 56	88,74%	88,74%	88,740%	88,740%
57	semana 57	89,89%			
58	semana 58	90,72%			
59	semana 59	91,51%			
60	semana 60	92,30%			
61	semana 61	93,14%			
62	semana 62	93,98%			
63	semana 63	94,87%			
64	semana 64	95,77%			
65	semana 65	96,57%			
66	semana 66	100,00%			

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

Radicación No.: 11001-2-25-2633 **Fecha:** 04-dic.-25 04:39 p. m.
Tipo de Trámite: Licencia de Construcción: AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
Dirección Predio: KR 19 11 17
Alcaldía: Los Mártires
Proyecto:
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE **Teléfono:** 3157736354

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Marcela Ramos Torres Ingeniero(a) Claudia Patricia Valderra Abogado(a): Xiomara Cepeda

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	39	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	58	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura	134	1 juegos	04-dic.-25	
- Resolución aprobación Anteproyecto - Ministerio de Cultura	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Planos aprobados en la primera licencia	31	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Boleta de reparto VIS	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	50	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Otros arquitectura	1	1 juegos	04-dic.-25	C - D
- Cópia de Cédula	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL

Powered by CamScanner

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
Titularidad				
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	
Vecinos				
- Manzana catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	FOLIOS 1

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para la radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre la respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

CURADURÍA (2)
Luz Dary Solorzano M

Powered by CamScanner

PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de junio del 2026.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-09, 10:17:02 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1082650621

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 09/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS		
Documento	NI900283049	**Dirección**	CR 72C #22 A - 74 OFICINA 110
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103178068
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	CASTRILLON YAMIL FABIAN	**Identificación**	CC 79742098
Total Afiliados	2	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 24495526	ISABEL CASTRILLON ORTIZ	01	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF21) CAFAM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 149.400
CC 79742098	YAMIL FABIAN CASTRILLON	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF21) CAFAM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 280.200	$ 140.200	$ 18.400	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 579.000	$ 0	$ 579.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YAMIL FABIAN CASTRILLON ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79742098** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 02:17:05 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9002830499**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142531353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 02:18:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142531550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 14:12:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002830499
Código de Verificación	900283049926062214125 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 14:10:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79742098
Código de Verificación	79742098260622141017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:15:04 PM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**
Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298254275

PIB
14:46:08

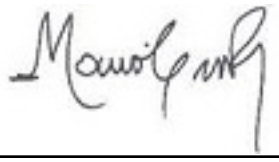
Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9002830499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298254111

PIB
14:45:07

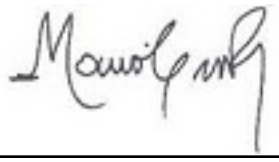
Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

Contratos 27

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.64"- Rev:(25052026)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2026 10:57 AM

Código Verificación: **LQZ1RE6JHB**

Válida hasta: **10/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC